



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

MANCOMUNIDAD DE ES RAIGUER

1140

Delegación de competencias del Pleno de la Mancomunitat des Raiguer a favor del presidente de la Mancomunitat des Raiguer en materia de contratación

En sesión extraordinaria celebrada en fecha 5 de noviembre de 2025, el Pleno de la Mancomunitat des Raiguer ha acordado delegar a favor del presidente de la Mancomunitat des Raiguer competencias en materia de contratación, en relación al contrato *"Ejecución de las obras para la mejora de la red ciclable de los municipios de Búger, Campanet, Mancor de la Vall y Selva (incluidos los núcleos de Selva, Caimari, Moscarí, Biniamar y Binibona)"*, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites, con la finalidad de garantizar la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los plazos establecidos por la financiación recibida.

La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto del contrato *"Ejecución de las obras para la mejora de la red ciclable de los municipios de Búger, Campanet, Mancor de la Vall y Selva (incluidos los núcleos de Selva, Caimari, Moscarí, Biniamar y Binibona)"*.

La presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato, así como cualquier otro acto relativo a la ejecución del mismo.

En el caso, contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra.

La delegación del ejercicio de competencias del Pleno en Presidencia abarca asimismo la atribución a que se refiere el Art. 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativa a la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

Lo que se publica para su conocimiento general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Binissalem, en la fecha de la firma electrónica (16 de enero de 2026)

El presidente
Joan Rotger Seguí